

Expediente: **4137/23**

Carátula: **BARRIONUEVO VIVIANA SOFIA C/ BASAEL EDUARDO ENRIQUE Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **19/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20131899123 - *BARRIONUEVO, VIVIANA SOFIA-ACTOR*

90000000000 - *BASAEL, EDUARDO ENRIQUE-DEMANDADO*

90000000000 - *CORBALAN, MARIA INES-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4137/23



H106018136331

JUICIO: BARRIONUEVO VIVIANA SOFIA c/ BASAEL EDUARDO ENRIQUE Y OTRA s/ DESALOJO
EXPTE. N° 4137/23.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

PRIMERA AUDIENCIA

JUICIO SUMARIO

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 18 de octubre de 2024, a horas 8:40, habiendo sido convocados a la primera audiencia del presente juicio, comparecieron ante S.S. Dra. María del Rosario Arias Gómez, Jueza a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 1° Nominación, en presencia de la Prosecretaria Adolfinia Paz de la OGA de Documentos y Locaciones N°1:

La actora **VIVIANA SOFIA BARRIONUEVO**, DNI N° 6.558.280 y su abogado patrocinante **PEDRO MIGUEL YÑIGO**, M.P. N°6758.

No comparecieron los demandados.

Abierto el acto la Sra. Jueza, ante la incomparecencia de la parte demandada dispuso llevar adelante la audiencia con las previsiones del art. 467 del CPCyC.

El abogado de la actora manifestó que las pruebas ofrecidas por su parte no tienen sentido si el demandado no se presentó y que el sellado de rentas ya se encuentra informado en el expediente.

S.S. indicó que no están cuestionadas las cartas documento ni el sellado del contrato y que por la causal invocada en la demanda no se admite la prueba de informes (Art. 499 del CPCyC).

La Sra. Jueza dispuso que con los elementos del expediente, prueba documental del actor, pasará a practicar planilla firmal por Secretaría, la que deberán abonar en un plazo de 10 días y, abonada la misma, el expediente pasará a dictar sentencia.

Con lo que termina el acto. Se hace constar que la audiencia se encuentra videograbada e incorporada al expediente digital, firmando digitalmente la presente acta la funcionaria interviniente para constancia. Se deja constancia que en caso de discrepancia entre los términos de la presente y la videograbación, prevalecerá ésta última. AMDLMP

Actuación firmada en fecha 18/10/2024

Certificado digital:
CN=PAZ Adolfina Maria De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.